

RESOLUCIONES SOBRE PERSONERIA JURIDICA

República de Colombia - Poder Ejecutivo

Visto el memorial elevado al Ministerio de Gobierno por el señor Doctor Hipólito Machado L., a fin de que se reconozca personería jurídica a la Sociedad denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA, domiciliada en esta ciudad y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Reconócese Personería Jurídica a la SOCIEDAD CRUZ ROJA COLOMBIANA, establecida en esta ciudad.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en Bogotá a veintidos (22) de Febrero de mil novecientos dieciseis (1.916).==

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (fdo.) JOSE VICENTE CONCHA.

EL MINISTRO DE GOBIERNO (fdo.) MIGUEL ABADIA MENDEZ

(Diario Oficial No. 15736 6 de Marzo de 1.916)

República de Colombia - Ministerio de Gobierno
Sección 4a Justicia - Bogotá Noviembre 6 de 1.920

Tiéndose por hecho el cambio de nombre de la Sociedad denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA por el de Sociedad NACIONAL DE LA CRUZ ROJA.- Queda en éstos términos reformada la Resolución Ejecutiva de 22 de Febrero de 1.916, publicada en el Dario Oficial No. 15736.-

COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE GOBIERNO: (fdo.) LUIS CUERVO MARQUEZ

LEY 142 DE 1.937 (23 de Diciembre)

que fija los derechos y deberes de la CRUZ ROJA como Instituto Nacional de asistencia y caridad pública.-

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Confirmase el reconocimiento hecho por el Poder Ejecutivo en la Sociedad Nacional de la CRUZ ROJA como Institución de asistencia pública y como auxiliar del Ejercito de Colombia.

ARTICULO CUARTO: LA CRUZ ROJA disfrutará en todo tiempo de la exención del pago de impuestos vigentes ó que se establezcan, tanto nacionales como departamentales y municipales, excepción hecha del de pobres.

ARTICULO DECIMO: Esta Ley regirá desde su sanción.-

